

VISTOS:

El Informe N° D000267-2025-MIDIS/WM-UA-CASG de fecha 20 de mayo del 2025, de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y el Informe N° D000026-2025-MIDIS/WM-UA-CAS-JZM de fecha 20 de mayo del 2025 de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto legislativo N° 1439 y modificatorias, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 6.1. del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA). Ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) ejerce entre otras funciones: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el literal a) del artículo 29° del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D000015-2025-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración: a) planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito del Programa, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, así como los relacionados al control patrimonial, almacén, servicios generales, gestión documental y atención a la ciudadanía; el literal b) señala que también proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes del Programa; el literal c) señala como función supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y actualización del margesí de los mismos; el literal q) indica como función supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén; y el literal r) la de emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°



0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal h) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, define a la causal de baja por RAEE cuando los Aparatos Eléctricos y Electrónicos han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° Trámite de baja, de la Directiva antes señalada, corresponde a la OGA de la entidad emitir la resolución administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante Directiva N° 001-2020-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, establece en el numeral 7.1 “Sobre la baja de bienes muebles calificados como RAEE. La OCP, mediante informe Técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”;

Que, mediante el Informe del Visto, (que tiene la calidad de Informe Técnico) de fecha 209 de mayo del 2025, el Responsable (e) de Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central del PNAECWM sustenta y recomienda la baja de 27 (veintisiete) bienes muebles por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, los mismos que se encuentran ubicados en la UT Huan-cavelica;

Que, habiendo seguido el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01; modificada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de 27 (veintisiete) bienes, detallados en el ANEXO N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto total de S/ 2,663.52 (Dos mil seiscientos sesenta y tres con 52/100 soles). Los valores se han calculado al 30 de abril de 2025;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 – “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29, del Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, aprobado con Resolución Ministerial N° D00015-2025-MIDIS;

Con el visto bueno de la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Administración;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA BAJA, de 27 (veintisiete) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna - PNAECWM ubicados en la Unidad Territorial Huancavelica, por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuya descripción y valorización se detallan en el ANEXO N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor total neto de S/ 2,663.52 (Dos mil seiscientos sesenta y tres con 52/100 soles), de acuerdo a las siguientes cuentas contables:

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	493.88	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	12	12.04	35.60
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5	941.02	6.76
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9	1,216.58	4.50
Total general		27	2,663.52	47.42

Fuente: Control Patrimonial - SASG

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PNAECWM–Sede Central, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el ANEXO N° 01 de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAECWM, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente resolución a la Unidad Territorial Huancavelica, para que se encargue de la custodia de los bienes dados de baja, hasta su disposición final.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subunidad de Contabilidad, Subunidad de Abastecimiento y Servicios Generales, y a Control Patrimonial de la SASG de la Sede Central, para las acciones pertinentes.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR, la presente resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD: PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR COMUNITARIA WASI MIKUNA													
ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO AL 30.04.2025	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAAE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICIÓN DEL RAAE (4)
1	322225250008	COCINA ELECTRICA	MAGEFESA	9105.0301	162.50	UT HUANCAMELICA	2	2.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
2	602292810024	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT HUANCAMELICA	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
3	602292810032	TERMOMETRO INFRARROJO	SIN MARCA	9105.0301	275.00	UT HUANCAMELICA	8	8.1	1	0.10	0.0001	Completo	Inoperativo
4	740805000058	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	FUJITSU	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.2	1	8.00	0.0080	Completo	Inoperativo
5	740805000499	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	3.00	0.0030	Completo	Inoperativo
6	740881870060	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
7	740881870064	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
8	740881870065	MONITOR PLANO	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
9	740881870507	MONITOR PLANO	HP	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	2.50	0.0025	Completo	Inoperativo
10	740895000146	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
11	740895000306	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
12	740895000312	TECLADO - KEYBOARD	HP	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
13	740895001008	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	1503.020301	1.00	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	0.40	0.0004	Completo	Inoperativo
14	740895003112	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
15	740895003114	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	1503.020301	1.02	UT HUANCAMELICA	3	3.1	1	6.50	0.0065	Completo	Inoperativo
16	742208970040	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	1503.020101	493.88	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.56	0.0006	Completo	Inoperativo
17	952214700042	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	1503.020303	860.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.32	0.0003	Completo	Inoperativo
18	952245650011	GRABADORA DIGITAL	OLYMPUS	1503.020303	1.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.34	0.0003	Completo	Inoperativo
19	952254910070	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
20	952254910071	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
21	952254910072	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
22	952254910073	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
23	952254910074	MICROFONO DE CONDENSADOR	SEISA	9105.0301	50.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
24	952274980018	REPRODUCTOR GRABADOR DE DVD - DVD GRABADOR	MAGNAVOX	1503.020303	1.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	3.00	0.0030	Completo	Inoperativo
25	952278340014	SISTEMA DE PROYECCION MULTIMEDIA - PROYECTOR MULTIMEDIA	EPSON	1503.020303	1.00	UT HUANCAMELICA	4	S/SC	1	2.80	0.0028	Completo	Inoperativo
26	952282870143	TELEFONO SOBRE VOZ IP	YEALINK	1503.020303	78.02	UT HUANCAMELICA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
27	952282870255	TELEFONO	YEALINK	9105.0301	254.08	UT HUANCAMELICA	3	3.3	1	0.30	0.0003	Completo	Inoperativo
TOTALES					2,663.52				27	47.42	0.05		

(1) Código Patrimonial de AEE (Incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM

(3) Estado de RAAE: Completo - Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo

CUADRO RESUMEN				
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR NETO AL 30.04.2025	PESO (Kg.)
1503.020101	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	493.88	0.56
1503.020301	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	12	12.04	35.60
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	5	941.02	6.76
9105.0301	MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	9	1,216.58	4.50
Total general		27	2,663.52	47.42

Fuente: Control Patrimonial - SASG

